

En la Villa de Jorana, y Salas Comisarios
les de ella, a ^{diez y siete} quince dias del mes de
Junio de mil ochocientos ochos; se junta-
ron los Señores Vocales de la Junta de
Gobierno de ella, que asy se firmaron,
para tratar los asuntos intererentes del
Reyno, y asi juntos acordaron lo siguiente
staviendo dado parte el Sr. Comisionado
que en el dia de mañana diez y siete
del Corriente hades salir el Comisario de
esta Villa, para el punto de la Villa de
Albace, segun lo determinado por la
Junta Suprema de Gobierno, en su
oficio, que dirijio a esta Con fha
dieze del Corriente; y deviendo entre
pararse D. Anolin Perier, Comisionado
nombado, para la conduccion del Comisario
de la cantidad de Dinero correspondi-
ente cubria el Prest de quince di-
as arraron de seis rs. diarios a cada
uno de los Mores alistados. acordaron
que de los Fondos del Sr. Conde de esta
Villa, se entreguen a el indicado
D. Anolin Perier, Treinta y tres mil rs.
para el socorro, y el de los gastos,
que pueden ofrecerse precisos en
esta Comision, con la qualidad de que
asu Represo Vinda a esta Junta la
desida Cuenta de todo; acuso fin, y
para Resguardo de la Junta de el Sr.
Conde, y legitimo docum.º del depositario